CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PRETRATAMIENTO, EMBALAJE, ETIQUETADO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS QUÍMICOS PELIGROSOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS GENERADOS EN EL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL – PARA LA VIGENCIA 2025

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015.

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Conforme con los artículos 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen la obligación de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, en ejercicio de este precepto normativo la entidad debe dar cumplimiento de manera oportuna a todas las disposiciones que en materia ambiental se requieren; así mismo, debe ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos ambientales según directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dentro de este entendido, en pro de ejecutar eficientemente su función como Autoridad Ambiental, CORPONARIÑO debe administrar efectivamente los recursos ambientales en el marco del desarrollo sostenible y en cumplimiento de la normatividad vigente.

CORPONARIÑO ejerce su rol de autoridad ambiental mediante el proceso de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales, con el fin de reducir los impactos negativos que se pueden generar a los recursos naturales en el departamento de Nariño, dentro de este proceso existen diferentes procedimientos como: Permisos de Vertimientos, PSMV y Tasas Retributivas, instrumentos de planificación ambiental, los cuales requieren de la evaluación del estado del recurso hídrico como base para la toma de decisiones encaminadas a la mitigación el impacto ambiental sobre los cuerpos de agua y el procedimiento de Emisiones Atmosféricas específicamente lo relacionado con calidad de aire.

Por lo anteriormente expuesto, CORPONARIÑO requiere contar con un laboratorio acreditado como un indicador confiable de competencia técnica, que le suministre a sus procesos la información confiable, tanto fisicoquímica y microbiológica en la matriz agua como información confiable fisicoquímica en matriz aire, y le permita direccionar la toma de decisiones en el ejercicio de su rol de autoridad ambiental, garantizando el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico y recurso aire.

En tal virtud, CORPONARIÑO mediante Acuerdo No. 003 de 10 de febrero de 2015, creó la Dependencia Laboratorio de Calidad Ambiental, adscrita a la Dirección General, cuyo propósito general de acuerdo con el artículo 2 del Acuerdo ibidem es *"generar y reportar información confiable y de calidad en el marco del cumplimiento de la Norma NTC ISO/IEC 17025 a los usuarios internos y externos que requieran de información para la toma de decisiones en la evaluación ambiental de los recursos naturales."*

Esta dependencia se orienta por el Manual de Calidad del Sistema de Gestión Institucional y el Manual de Calidad del Laboratorio y desarrolla las siguientes funciones:

1. Atender, aprobar o negar y planificar las solicitudes de toma y análisis de ensayos realizados por los usuarios.
2. Elaborar y aprobar los planes de muestreo realizados de acuerdo a la planeación establecida.
3. Realizar las jornadas de toma de muestras requeridas para los ensayos.
4. Recepcionar, distribuir y almacenar las muestras requeridas para los ensayos.
5. Realizar el análisis de los ensayos validados y acreditados para las matrices agua, aire y suelo.
6. Realizar los cálculos y sistematización de datos, resultantes de los ensayos realizados.
7. Realizar la auditoria de resultados a través de la revisión de los formatos de captura de datos, cálculos de resultados y sistematización de información previa al reporte de resultados.

8. Realizar y notificar el reporte de resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 5 del Decreto 1600 de 1994, *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental – SINA – en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental",* el cual señala que, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

El laboratorio inicialmente obtuvo su acreditación mediante Resolución 1972 del 29 de agosto de 2012, la cual lo acreditó para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes. El laboratorio se acreditó en las siguientes variables en la matriz agua:

1. DBO_5: Incubación a 5 días y electrodo de membrana, SM 5210 B, SM 4500 O G
2. DBO_5: Incubación a 5 días y modificación azida, SM 5210 B, SM 4500 O C
3. DQO: Reflujo cerrado y titulación, SM 5220 C
4. Oxígeno Disuelto: Modificación azida, SM 4500 O C
5. pH: Electrométrico, SM 4500-H+ B
6. Sólidos Suspendidos Totales: Gravimétrico 103-105 ºC, SM 2540 D
7. Sólidos Totales: Gravimétrico 103-105 ºC, SM 2540 B
8. Toma de Muestra Simple: (pH: SM 4500-H+ B, Temperatura: SM 2550 B, Oxígeno Disuelto: SM 4500 O C y Caudal con Micromolinete).

La acreditación se mantuvo y durante los años 2013 y 2014 se implementaron, validaron y documentaron nuevas variables analíticas en matriz agua y aire, razón por la cual, en el mes de agosto de 2015, se realizó por parte del IDEAM, una auditoria de renovación y extensión de la acreditación y el laboratorio logró finalmente la renovación y extensión de los parámetros analíticos mediante Resolución No. 1947 de 17 de septiembre de 2015, de la siguiente manera:

Matriz Agua:

1. Alcalinidad Total: Volumétrico, SM 2320 S
2. DBO_5: Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana, SM 5210 S, 4500-0 G.
3. DBO_5: Incubación a 5 días y Modificación de Azida, SM 5210 S, 4500-0 C.
4. DQO: Reflujo cerrado y Volumétrico, SM 5220 C.
5. Grasas y Aceites: Extracción Soxhlet, SM 5520 D
6. Nitritos: Calorimétrico, SM 4500-N02- S
7. Oxígeno Disuelto: Modificación de Azida, SM 4500-0 C.
8. pH: Electrométrico, SM 4500-H+ S (Esta variable se evaluó en campo).
9. Sólidos Suspendidos Totales: Gravimétrico - Secado a 103°C-105 oC, SM 2540 D.
10. Turbidez: Nefelométrico, SM 2130 S
11. Toma de Muestra Simple en Cuerpo Lótico: pH (SM 4500-H+ S), Temperatura (SM 2550 S), Oxígeno Disuelto (SM 4500-0 C), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F) Y Caudal
12. Toma de Muestra Compuesta: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ S), Temperatura (SM2550 S), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F) Y Caudal.

Matriz Aire - Calidad del Aire:

1. Análisis de Laboratorio (Gravimétrico) para la Determinación de Material Particulado menor a 10 ~m PM10: USEPA, CRF, Titulo 40, Parte 50: Apéndice L: Sajo Volumen. RFPS-1298-127.

2. Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado menor a 10 ~m PM10: USEPA, CRF, Titulo 40, Parte 50: Apéndice L: Sajo Volumen. RFPS-1298-127.

La variable método "conductividad eléctrica" no fue acreditada mediante la Resolución 1947 del 17 de septiembre de 2015, por no contar con la calificación satisfactoria en la prueba de evaluación y desempeño año 2013, sin embargo, esta variable fue auditada en el año 2015 y en la prueba de evaluación de desempeño del mismo año obtuvo una calificación satisfactoria, razón por la cual, se solicitó al IDEAM la modificación del acto administrativo en el sentido de incluir la variable "conductividad eléctrica" como extensión del alcance de la acreditación. El IDEAM entonces emitió la Resolución 2862 de 23 de diciembre de 2016, en la cual se incluye esta variable, el laboratorio acredito las siguientes variables:

Matriz Agua:

1. Alcalinidad Total: Volumétrico, SM 2320 S
2. DBO_5: Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana, SM 5210 S, 4500-0 G.
3. DBO_5: Incubación a 5 días y Modificación de Azida, SM 5210 S, 4500-0 C.
4. DQO: Reflujo cerrado y Volumétrico, SM 5220 C.
5. Grasas y Aceites: Extracción Soxhlet, SM 5520 D
6. Nitritos: Calorimétrico, SM 4500-N02- S
7. Oxigeno Disuelto: Modificación de Azida, SM 4500-0 C.
8. pH: Electrométrico, SM 4500-H+ S (Esta variable se evaluó en campo).
9. Sólidos Suspendidos Totales: Gravimétrico - Secado a 103°C-105 oC, SM 2540 D.
10. Turbidez: Nefelométrico, SM 2130 S
11. Toma de Muestra Simple en Cuerpo Lótico: pH (SM 4500-H+ S), Temperatura (SM 2550 S), Oxígeno Disuelto (SM 4500-0 C), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F) Y Caudal
12. Toma de Muestra Compuesta: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ S), Temperatura (SM2550 S), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F) Y Caudal.
13. Conductividad Eléctrica: SM 2510B.

Matriz Aire - Calidad del Aire:

1. Análisis de Laboratorio (Gravimétrico) para la Determinación de Material Particulado menor a 10 ~m PM10: USEPA, CRF, Titulo 40, Parte 50: Apéndice L: Sajo Volumen. RFPS-1298-127.
2. Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado menor a 10 ~m PM10: USEPA, CRF, Titulo 40, Parte 50: Apéndice L: Sajo Volumen. RFPS-1298-127.

Adicionalmente, a los parámetros acreditados, el laboratorio tiene validados tres métodos más, los cuales están en proceso de acreditación y actualmente forman parte del portafolio de servicios que ofrece el laboratorio a sus usuarios internos, los métodos son:

1. Sólidos Totales: Gravimétrico 103-105 ºC, SM 2540 B.
2. Coliformes Totales: SM Ed.22, 9223 B, Técnica Sustrato Definido Colilert.
3. Escherichia Coli (E-Coli): SM Ed.22, 9223 B, Técnica Sustrato Definido Colilert.

En cumplimiento al proceso de acreditación del laboratorio, en el mes de junio de 2018, se realizó por parte del IDEAM una auditoria de renovación y extensión de la acreditación y el laboratorio logró finalmente la renovación y extensión de los parámetros analíticos mediante Resolución 0597 de 18 de junio de 2019 en las siguientes variables:

Matriz Agua:

1. Conductividad Eléctrica: SM 2510B.

2. DQO: Reflujo cerrado y Volumétrico, SM 5220 C.
3. Nitrito: Calorimétrico, SM 4500-N02- S
4. Oxigeno Disuelto: Modificación de Azida, SM 4500-0 C.
5. Sólidos Suspendidos Totales: Gravimétrico - Secado a 103°C-105 oC, SM 2540 D.
6. Turbidez: Nefelométrico, SM 2130 S
7. Toma de Muestra Simple en Cuerpo Lótico: pH (SM 4500-H+ S), Temperatura (SM 2550 S),
8. Toma de Muestra Compuesta: Variables medidas en campo: pH: (SM 4500-H+ S), Temperatura (SM2550 S), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F) Y Caudal.
9. Sólidos Totales: Gravimétrico 103-105 ºC, SM 2540 B.
10. Coliformes Totales: SM Ed.22, 9223 B, Técnica Sustrato Definido Colilert.
11. Escherichia Coli (E-Coli): SM Ed.22, 9223 B, Técnica Sustrato Definido Colilert.

Matriz Aire - Calidad del Aire:

1. Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado menor a 10 ~m PM10: USEPA, CRF, Titulo 40, Parte 50: Apéndice L: Sajo Volumen. RFPS-1298-127.

Del 08 al 11 de noviembre de 2022, el IDEAM realizó la visita de evaluación para el seguimiento de la acreditación y extensión del alcance del Laboratorio de Calidad Ambiental de Corponariño, el objetivo de la misma fue realizar evaluación con fines de Seguimiento de la Acreditación y Extensión del alcance para establecer la idoneidad del laboratorio, para la realización de ensayos y toma de muestras en la matriz agua, conforme a los criterios establecidos para optar a la acreditación que confiere el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, evaluar el grado de cumplimiento tanto de los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente, como del sistema de gestión del laboratorio y establecer su competencia para realizar los ensayos/muestreos definidos en el alcance de la auditoria.

En la auditoria se identificaron 3 fortalezas relacionadas con la disponibilidad, conocimiento y compromiso del personal de laboratorio y la disposición de toda la organización en la ejecución de la auditoria, ocho (8) no Conformidades y diez (10) observaciones, relacionadas en el informe de auditoría que reposa en el laboratorio. Posteriormente, se realizó el plan de acción y las evidencias de la implementación del mismo fueron enviadas al IDEAM en el mes de marzo. El laboratorio logró finalmente la acreditación y extensión de los parámetros analíticos mediante Resolución 0485 del 19 de abril de 2023, de la siguiente manera:

1. Alcalinidad Total: Volumétrico, SM 2320 B.
2. Conductividad Eléctrica: Electrométrico, SM 2510 B.
3. Demanda Bioquímica de oxígeno: Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G.
4. Demanda Bioquímica de oxígeno: Incubación a 5 días y Modificación de Azida, SM 5210 B, 4500-O C.
5. Demanda Química de Oxígeno: Reflujo Cerrado y Volumétrico, SM 5220 C.
6. Nitrito: Colorimétrico, SM 4500-NO2- B.
7. Oxígeno Disuelto: Modificación de Azida, SM 4500-O C.
8. Sólidos Suspendidos Totales: Gravimétrico – Secado a 103°C-105 ºC, SM 2540 D.
9. Sólidos Totales: Gravimétrico 103-105 ºC, SM 2540 B.
10. Turbidez: Nefelométrico, SM 2130 B.
11. Toma de Muestra Compuesta: NTC-ISO 5667-10 Gestión ambiental. Calidad del agua. Muestreo. Muestreo de aguas residuales, Revisión 1995.06.21. Medidas en Campo: pH (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 8. 2550 B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F) y Caudal NTC-ISO 5667-10 Gestión ambiental. Calidad del agua. Muestreo. Muestreo de aguas residuales, Revisión 1995.06.21, (Volumétrico).

12. Toma de Muestra Simple: NTC-ISO 5667-6 Calidad del agua. Muestreo. Guía para el muestreo de aguas de ríos y corrientes, Revisión 1996.08.21. Variables Medidas en Campo: pH (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F) y Caudal (BS EN ISO 748:2007 Velocidad/ Área Doppler Acústico).

Así mismo, Del 08 al 11 de octubre del 2024, el IDEAM realizó la visita de evaluación para la renovación de la acreditación y extensión del alcance del Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPONARIÑO, el objetivo de la misma fue realizar evaluación con fines de Renovación de la acreditación, para establecer la idoneidad del laboratorio, para la realización de ensayos y/o toma de muestras en la matriz Agua continental, conforme a los criterios establecidos para optar a la acreditación que confiere el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Evaluar el grado de cumplimiento tanto de los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, como del sistema de gestión del laboratorio y establecer su competencia para realizar los ensayos / muestreos definidos en el alcance de la auditoria.

En la auditoria se identificaron 4 fortalezas relacionadas con la disponibilidad, conocimiento y compromiso del personal del laboratorio y la disposición de toda la organización en la ejecución de la auditoria, tres (3) No Conformidades y tres (3) observaciones, relacionadas en el informe de auditoría que reposa en el laboratorio. Posteriormente, se realizó el plan de acción y las evidencias de la implementación del mismo fueron enviadas al IDEAM en el 30 de diciembre de 2024. El laboratorio logró finalmente la acreditación y extensión de los parámetros analíticos mediante Resolución 0436 del 23 de abril de 2025, de la siguiente manera:

MATRIZ: AGUA COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Identificación de equipo**	**Rango de trabajo**
4	Análisis	Demandas	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	Volumetría	SM 5210 B, SM 4500-O C	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	2 mg/L - 18000 mg/L
5	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrito	fotometría	SM 4500-NO2 B	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	0,010 mg N-NO2/L - 1,000 mg N-NO2/L
6	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Suspendidos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	5,0 mg/L - 20000 mg/L
7	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Totales	Gravimetría	SM 2540 B	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	90 mg/L - 40000 mg/L
8	Análisis	Demandas	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Volumetría	SM 5220 C	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	20 mg O_2/L - 40000 mg O_2/L
9	Análisis	Fisicoquímicos	Turbidez	Nefelometría	SM 2130 B	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	1,2 NTU - 1000 NTU
10	Análisis	Gases Disueltos	Oxígeno Disuelto	Volumetría	SM 4500-O C	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	A partir de 0,05 mg/L
11	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	4,00 unidades de pH - 10,00 unidades de pH
12	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	---
13	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	a partir de 0,1 mL/L
14	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	*2021*	No Aplica	---
15	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar.	*2021*	No Aplica	---
16	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	4,00 unidades de pH - 10,00 unidades de pH
17	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	---
18	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	*SM 23rd ed 2017*	No Aplica	a partir de 0,1 mL/L
19	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	*2021*	FlowTracker2	---
20	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar.	*2021*	No Aplica	---

Esta acreditación obliga el cumplimiento tanto de la Resolución 0104 de 28 de enero de 2022, por medio de la cual, se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los laboratorios ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones, como de la Norma Técnica

Colombiana NTC ISO/IEC 17025, que señala los requisitos generales para la competencia de los laboratorios.

Todos los procedimientos establecidos dentro del laboratorio, desde la toma hasta el análisis de las muestras de agua correspondientes a vertimientos y corrientes hídricas, comprenden la utilización de gran cantidad de insumos de carácter químico como reactivos, cuya toxicidad varía entre tóxicos, inflamables, comburentes, irritantes, corrosivos, peligrosos para el medio ambiente y nocivos, los cuales se constituyen en residuos químicos contaminantes y peligrosos para la salud y el medio ambiente, razón por la cual, deben ser tratados y dispuestos adecuadamente de manera que se minimicen los riesgos presentes y futuros.
De igual manera, el cumplimiento de la política y misión institucional, en la cual se establece la responsabilidad de realizar la gestión de los residuos que son generados por el laboratorio, implica una correcta identificación, clasificación, segregación, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los mismos, todo esto con el fin de mejorar continuamente los procesos, la satisfacción del cliente y la armonía con el medio ambiente.

Existen criterios a evaluar como el volumen de los residuos generados, la periodicidad de generación y la facilidad de neutralización utilizados como factores determinantes en la elección de una empresa especializada en el transporte, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos químicos peligrosos y reactivos químicos caducados por su fecha de vencimiento.

Bajo este contexto, debido a que, el Laboratorio de Calidad Ambiental, no cuenta con un sistema de tratamiento de residuos químicos contaminantes, se requiere la contratación de los servicios profesionales de una empresa con licencia ambiental en el departamento de Nariño, para desarrollar actividades relacionadas con el pretratamiento, embalaje, etiquetado, transporte y disposición final de residuos químicos peligrosos generados en el laboratorio durante el año 2024 producto del análisis de muestras en matriz agua.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales para realizar el pretratamiento, embalaje, etiquetado, transporte y disposición final de los residuos químicos peligrosos sólidos y líquidos generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental, para la vigencia 2025.

2.2 Clasificación UNSPSC: Se encuentra codificado hasta el cuarto nivel de esta clasificación, de la siguiente manera:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	76121900	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos peligrosos

2.3 Requerimientos técnicos del bien o servicio: El contratista debe garantizar los servicios de pre tratamiento, etiquetado, embalaje, transporte y disposición final de los residuos generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPONARIÑO, y entregar el informe correspondiente.

La prestación del servicio se realizará directamente en el Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPONARIÑO, sede central, ubicado en la Calle 25 No.7 Este-84 Finca Lope Vía La Carolina, Municipio de Pasto (N), de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	CODIGO UNSPSC
1	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL PARA PRETRATAMIENTO, ETIQUETADO, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL, E INFORME FINAL DE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	500 Kg	Kilogramo	76121900

2.4 Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Realizar el pretratamiento de los 500 Kg de residuos químicos líquidos y sólidos, generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental.

2. El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a realizar el embalaje de los 500 Kg de residuos químicos líquidos y sólidos, generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental.

3. El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a realizar el etiquetado de los 500 Kg de residuos químicos líquidos y sólidos, generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental.

4. El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a realizar el transporte de los 500 Kg de residuos químicos líquidos y sólidos, generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental.

5. El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a realizar la disposición final de los 500 Kg de residuos químicos líquidos y sólidos, generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental.

6. El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a la recolección de los residuos químicos peligrosos sólidos y líquidos generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPONARIÑO, para su correspondiente transporte, manejo, tratamiento y disposición final en conformidad con la normatividad ambiental vigente Decreto 4741 de 2005 y Decreto 1609 de 2002, y demás concordantes.

7. El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a entregar el informe final de todas las actividades realizadas en el marco del objeto. Para ello se deberán presentar los respectivos soportes y evidencias.

8. El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a entregar los certificados que establecen la naturaleza del servicio, determinando la cantidad, caracterización y disposición final de los residuos.

9. El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a presentar como documentos necesarios para la prestación del servicio, la licencia ambiental para el tratamiento de residuos, en la que certifique la naturaleza del servicio a prestar y Certificación Ambiental para la disposición final de residuos peligrosos.

10. El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a determinar y suministrar el tipo de recipientes utilizados para el embalaje al interior del laboratorio y para el transporte de los residuos químicos peligrosos sólidos y líquidos generados en el Laboratorio.

11. El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a realizar la o las jornadas de recolección de acuerdo a la cantidad de residuos químicos peligrosos sólidos y líquidos generados en el Laboratorio.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de supervisión.

13. Cargar y publicar en SECOP II, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

14. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.

15. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

16. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro para los pagos e informes que le sean requeridos por la supervisión.

17. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al respectivo funcionario encargado del control de ejecución.

18. Atender de manera oportuna y vía correo electrónico los reclamos y solicitudes o requerimientos que le efectúe CORPONARIÑO por medio de la supervisión del contrato, adoptando medidas inmediatas para la corrección de fallas, en caso de presentarse.

2.5 Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del Contrato. La supervisión será ejercida por el (la) Técnico Operativo adscrita a la Dirección General- Laboratorio o quien sea designado por el Ordenador del gasto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos legales.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Recibir a satisfacción o rechazar según el caso el servicio prestado por el contratista.

2.6 Plazo: Dos (02) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7 Clase del contrato a celebrarse: Prestación de servicios.

2.8 Lugar de ejecución o entrega: Se realizará directamente en el Laboratorio de Calidad Ambiental, sede central de CORPONARIÑO, ubicado en la Calle 25 No.7 Este - 84 Finca Lope Vía La Carolina, en el municipio de San Juan de Pasto (N), en presencia del Supervisor del contrato que se designe.

2.9 Resultados esperados: Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:

El pretratamiento, embalaje, etiquetado, transporte y disposición final de los residuos químicos peligrosos, generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPONARIÑO, sede central Calle 25 No.7 Este -84 Finca Lope Vía La Carolina.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o sustituyan. El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante proceso de invitación publica, invita a todas las personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

4.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato: De acuerdo con el análisis del sector realizado al presente estudio previo y con el fin de identificar los proveedores objeto de este proceso, Corponariño procedió a solicitar cotizaciones a los prestadores del servicio de manejo integral de residuos químicos peligrosos sólidos y líquidos generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental.

De acuerdo a la información suministrada por CORPONARIÑO, en el departamento de Nariño, 2 empresas con Licencia Ambiental para el tratamiento de residuos peligrosos, SERPRO INGENIERIA SAS mediante la Resolución 016 del 20 de enero de 2015, y EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO – EMAS, mediante la Resolución 222 del 24 de marzo de 2015.

Bajo este contexto, el laboratorio de Calidad de la Corporación, requiere contratar el servicio completo para la vigencia 2025, el cual incluye pre tratamiento, etiquetado, embalaje, transporte y disposición final de los 500 Kg de residuos químicos líquidos y sólidos generados. No obstante, de las precitadas empresas que prestan el servicio, SERPRO INGENIERIA SAS, fue la única que presentó la propuesta técnico-económica, con todos los servicios requeridos por el laboratorio, razón por la cual, se procedió a realizar un análisis económico del valor de la futura contratación con la ayuda de la cotización:

La información obtenida se anexa en el siguiente cuadro:

SERVICIO	CANTIDAD DE RESIDUOS	VALOR Kg Sin IVA	VALOR
Pretratamiento Embalaje Etiquetado Trasporte Disposición final Informe final	500 kg	16.386	$8.193.000
Subtotal	$8.193.000		
IVA	$1.556.670		
TOTAL	$9.749.670		
Valor total del Kg + IVA	$19.499		

Teniendo en cuenta la cotización remitida por SERPRO INGENIERIA SAS, que incluye el servicio completo requerido por el laboratorio, CORPONARIÑO estima que, el presupuesto oficial para la futura contratación, referente al manejo integral de 500 kg de residuos químicos peligrosos sólidos y líquidos, generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental, es por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($9.749.670),** el cual incluye: impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

La Corporación estima que el valor se encuentra dentro de los precios reales del mercado para esta clase de servicio, y que garantiza que los proponentes puedan participar en el proceso de selección.

4.2 Presupuesto oficial:

Por la anterior información, CORPONARIÑO, estima el presupuesto oficial para la futura contratación del servicio completo, de pretratamiento, etiquetado, embalaje, transporte y disposición final de los 500 kg de residuos peligrosos sólidos y líquidos, por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($9.749.670),** el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación, CORPONARIÑO cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
289 del 28 de enero de 2025	Dirección General	2.3-3204.4.1.23-2.02.02.008-003.0920	83990- Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales	$10.000.000	$**9.749.670**

4.3 Valor del contrato: El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución del presente contrato conlleve.

Se señala que, el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado al proceso so pena de rechazo de la oferta.

4.4 Forma de pago: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará en un solo desembolso del 100%, una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previo pago de las estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5 del valor total del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato una vez realizado el manejo integral de los residuos químicos peligrosos sólidos y líquidos generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPONARIÑO. Para el pago se requiere presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución, la acreditación de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales y demás requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, y serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN.

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **"CUMPLE"** en caso contrario, se evaluará como **"NO CUMPLE".**

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

A. **INDIVIDUALMENTE**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de bienes o servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

B. **PROPONENTES PLURALES,** podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada: **A. EN CASO DE PERSONA NATURAL:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente. **B. EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica. **C EN EL CASO DEL OFERENTE PLURAL:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la

dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación. La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

2. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4. **ANTECEDENTES JUDICIALES.** Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co.

5. **ANTECEDENTES FISCALES.** Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co.

6. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes “Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades” SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

7. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, la Entidad podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

8. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

9. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Si el oferente es persona jurídica, deberá

allegar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presento proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

10. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O MATRICULA MERCANTIL** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre.

11. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

12. **SUCURSALES EN COLOMBIA:** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. **PROPONENTES PLURALES:** En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: **A.** El objeto. **B.** Si su participación es a título de consorcio o unión temporal. **C.** La designación de un representante. **D.** Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más. **E.** Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal. **F.** El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. **G.** Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública). **NOTA 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente. **NOTA 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

14. **APODERADO:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite CORPONARIÑO en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. **PARÁGRAFO:** Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **NOTA 1:** En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

15. **SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo proponente. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la entidad la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades o en su defecto la planilla de aportes a seguridad social del periodo inmediatamente anterior; si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, CORPONARIÑO establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de un contrato terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado, expresado en SMLMV sea como mínimo el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

2.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

A. Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
B. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
C. Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante
D. Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
E. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e, del capítulo “Contenido mínimo de las certificaciones”, deben ser expedidas en los términos expresados por este documento.

2.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

A. Nombre del contratante y contratista
B. Número del contrato, si lo tienen
C. Objeto
D. Plazo de ejecución, (No obligatorio)
E. Valor final ejecutado
F. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
G. Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: La corporación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la corporación, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando la corporación considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en
cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la corporación pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

NOTA 7: Si el PROPONENTE presenta más de un Contrato para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta el de mayor valor que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

3. CAPACIDAD TECNICA.

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos para participar dentro del proceso:

- Resolución emitida por CORPONARIÑO, donde certifique que la empresa cuenta con licencia ambiental para la recolección, almacenamiento temporal y transporte de residuos peligrosos de laboratorio y pesticidas.

CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO se determinan como riesgos previsibles del presente contrato los siguientes:

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIE			
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad
26	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o politicos	Riesgos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2
34	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo Incumplimiento de metas PAI	mayor	4	posible	3
35	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Generación de daños a terceros o a la propiedad de terceros.	Indemnización por perjuicios Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento del objeto contractual Afectación de los bienes de la entidad estatal	Catastrófico	5	raro	1

Riesgo 26: Riegos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato: Este riesgo es previsible debido a que el contratista debe transportar los residuos peligrosos desde el laboratorio hasta la bodega de almacenamiento y de esta hasta el lugar de disposición final.

Riesgo 34: Accidentes personales en la ejecución del contrato: Se considera este riesgo previsible por cuanto el contratista debe manipular residuos peligrosos.

Riesgo 35: Generación de daños a terceros o a la propiedad de terceros: Se considera previsible este riesgo, teniendo en cuenta que en el transporte de residuos peligrosos es posible que se presenten accidentes que originen daños a propiedades de terceros.

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos

reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio ofrecido por el contratista, por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II hasta dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para posterior aprobación por parte de la entidad. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

San Juan de Pasto, 14 de julio de 2025.

Firmado electrónicamente en SECOP II
FERNANDA RUIZ BRAVO
Técnico Operativo – Laboratorio de Calidad Ambiental

Vo. Bo.:

Firmado electrónicamente en SECOP II
JAIME RIGOBERTO CEBALLOS
Director General Corponariño (E)

Revisó:

Firmado electrónicamente en SECOP II
CRISTHIAN ALEXANDER LOPEZ CONTRERAS
Jefe de Oficina Jurídica